



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

48

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

16 JUN 2022
Túmese a la Comisión (es) de:
~~COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO~~
COMPETITIVIDAD, DESARROLLO
ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y TRABAJO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

El que suscribe, diputado **Hugo Contreras Zepeda**, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presento iniciativa de **ley que reforma el artículo 1 de la Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y sus Municipios**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 1, párrafo primero, de la Ley General de Turismo señala:

"Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en toda la República en materia turística, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a los Estados, Municipios y la Ciudad de México. La interpretación en el ámbito administrativo, corresponderá al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo.*"¹

2. El artículo 1, párrafo cuarto, de la Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece que:

"La Ley General de Turismo será supletoria de esta ley."

3. Existe un error evidente en el artículo 1 de nuestra ley local, ya que considera como supletoria a la ley general, cuando sin duda ésta última es de aplicación y observancia obligatoria en el Estado. En todo caso la ley local podría considerarse como complementaria a la ley general.

Al respecto la Enciclopedia Jurídica Mexicana dice sobre la ley supletoria:

"II. Cuando la referencia de una ley a otras es expresa, debe entenderse que la aplicación de las supletorias se hará en los supuestos no contemplados por la primera ley y que la complementará ante posibles omisiones o para la interpretación de sus disposiciones. [...]"²

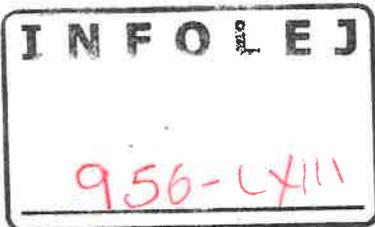
4. En síntesis proponemos las siguientes modificaciones:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 1º. [...] [...] [...] La Ley General de Turismo será supletoria de esta ley.	Artículo 1º. [...] [...] [...] La Ley General de Turismo es de observancia y aplicación obligatoria en el Estado de Jalisco.

5. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142.1, fracción i, inciso b) de nuestra ley orgánica, señalamos lo siguiente:

¹ Las cursivas son nuestras.

² González Oropeza, Manuel, voz "Ley Supletoria", en Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Enciclopedia Jurídica Mexicana, Ed. Porrúa, tomo IV, México, 2002, pp. 952, 953.



02492

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 12:44





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 1 de la Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y Municipios, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

- a. *Repercusiones jurídicas:* se corrige una imprecisión sobre el carácter que tiene la Ley General de Turismo en el orden jurídico local, declarando de forma expresa que es de aplicación obligatoria, en vez de supletoria como dice actualmente.
- b. No existen repercusiones económicas, sociales o presupuestales con motivo de esta reforma.

Por lo anterior, propongo la presente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se *reforma* el artículo 1 de la Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 1º. [...]

[...]

[...]

La Ley General de Turismo es de observancia y aplicación obligatoria en el Estado de Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2022.

Dip. Hugo Contreras Zepeda

ENTREGO:		RECIBIO:	
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.		